

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la manifestación allegada por el apoderado de la parte demandada (núm. 022) se **REQUIERE** a las partes para que en el término de 10 días **y de consuno**, informen si lo que pretenden es la suspensión del proceso.

De ser así, deberá presentarse el escrito correspondiente en los términos del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término concedido a las partes, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez